



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 389 /08**

Sucre, 22 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 745/08 de 30 de julio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Adendum al Contrato C. No. 062/07, "CONSTRUCCION VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO SUR: PAQUETE # 4" D-5, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, emitió la Resolución Municipal Nro. 874/07, de 17 de diciembre de 2007, que en su parte resolutive aprueba la suscripción del contrato C. D. J. No. 62/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CONSTRUCTORA AMPHORA MULTIDISCIPLINARIA, para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO SUR: PAQUETE # 4", con un costo de Bs. 4'504.208,32. (BOLIVIANOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO 32/100), y establece un plazo de Ejecución de 358 días calendario.

Que, el Ejecutivo Municipal de Sucre, remite al H. Concejo Municipal un Adendum al Contrato C. No. 062/07, "CONSTRUCCION VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO SUR: PAQUETE # 4" D-5, que tiene por objeto otorgar un anticipo especial equivalente al 20%, consistente en BOLIVIANOS NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 66/100 (Bs. 900.841,66.-), enmarcados en estricta sujeción al Art. 5 del D.S. 29603 de 11 de junio de 2008, que el anticipo estará destinado únicamente para la adquisición de hasta dos materiales clasificados, como ser Acero Estructural y Material Eléctrico.

Que, en el Convenio establece que el contratante otorga la garantía de correcta Inversión de anticipo por el 100% del anticipo otorgado. Como que así consta en la Póliza emitida por la Empresa Multinacional Andina "ALIANZA"

Que, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos para la suscripción del Adendum, en el marco de lo establecido por el Art. 5 del D.S. 29603 de 11 de junio de 2008, que dice: **"I. El anticipo especial para la adquisición de materiales para contratos de obras vigentes y en ejecución, debe ser destinado únicamente para la adquisición de hasta dos (dos) materiales ..."**

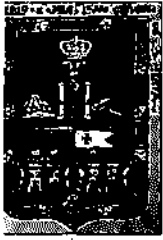
Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, el de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º APROBAR la suscripción del Adendum al Contrato C. No. 062/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la CONSTRUCTORA AMPHORA MULTIDISCIPLINARIA,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 380/08

representado para el Sr. Boris Rolando Herrera Solís; contrato "CONSTRUCCION VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO SUR: PAQUETE # 4" D-5, que tiene por objeto otorgar un anticipo especial equivalente al 20%, consistente en BOLIVIANOS NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 66/100 (Bs. 900.841,66.), enmarcados en estricta sujeción al Art. 5 del D. S. 29603, de 11 de junio de 2008.

Art. 2° La Fiscal de Obras de la Villa Bolivariana, será la responsable del cumplimiento del art. 5 parágrafo V, del Decreto Supremo 29603 de 11 de junio de 2008.

Art. 3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL